



*Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, para el Ejercicio 2025 dos mil veinticinco, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, y, por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, en lo sucesivo el "DIF Municipal", representado por el/la Director/a General, el/la C. Imelda Sánchez Reynoso, a quienes, cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "las partes", de conformidad con los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO.** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

**TERCERO.** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO.** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su apartado "NORMATIVIDAD" según corresponda, por cada uno de los programas de la EIASADC que operen con los recursos derivados del FAM-AS.

**DECLARACIONES**

**I. "DIF Jalisco" declara que:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
SU DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



*Unidad de Atención a Población Vulnerable  
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario*

DJ-CONV-COOR-170/2025

Sistema DIF **Atotonilco El Alto**

1.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

1.3. Que la que suscribe, Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha mediante nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2024, ratificada en el cargo el día 01 de febrero del año 2025, instrumentos expedidos por el Gobernador de Jalisco, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2024-2030, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

1.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

1.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

2. "DIF Municipal" declara que:

2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 12336, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 31 de diciembre de 1985.

2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Atotonilco El Alto**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica,

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

2.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Dr. Fernando de Alba, La Alameda, 47750 Atotonilco el Alto, Jalisco.**

2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

**3. "Las partes" declaran:**

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

3.4. Que, toda vez que "**las partes**" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "**DIF Municipal**", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "**DIF Municipal**" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "**DIF Jalisco**", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



Expuesto lo anterior, "las partes" se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" para coordinar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado "PROGRAMA", conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico, y con base en el recurso asignado al Estado de Jalisco, del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el *Ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco*.

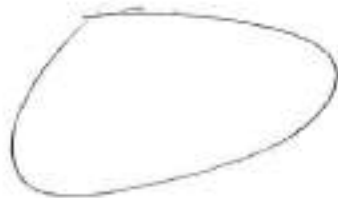
**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.-** El objetivo del "PROGRAMA", será el que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación (ROP), que corresponden a lo siguiente:

**Programa de Salud y Bienestar Comunitario:** Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de CONAPO 2020", localidades de alto y muy alto índice rezago social CONEVAL 2020, localidades urbanas que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritarias emitidas por CONEVAL, Municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo al catálogo nacional de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de 2020 del INPI, y localidades de atención prioritaria que estén debidamente justificadas con las herramientas de focalización de acuerdo a la normatividad aplicable.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el Municipio de **Atotonilco El Alto**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, y localidades de atención prioritaria que estén debidamente justificadas con las herramientas de focalización de acuerdo

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025





a la normatividad aplicable, conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.-**  
**Programa de Salud y Bienestar Comunitario:**

El PROGRAMA identifica cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad; que fungen como pilares transversales; así mismo cuenta con seis componentes para el bienestar comunitario: el autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación. En cuanto a entrega de apoyos de conformidad con las disposiciones aplicables, el apoyo consiste en:

**1.-Proyectos Comunitarios:** podrán ser sociales o productivos, se destinará a la compra de insumos (paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles), que faciliten y consoliden los proyectos comunitarios en las localidades programadas en base a los criterios de focalización aplicables al "programa", con grupos de desarrollo constituidos.

**2.- Capacitaciones:** Impartir servicios de capacitaciones que permitan promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la autogestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos con los que opera "PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, Ramo General 33, Fondo V.I., FAM-AS, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por (la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente). Correspondiente a las partidas presupuestales:

2025.29.02.012.2.1.1.2.1.43.045.00250.2067.2.6.8.2.1.5.366.36682.4413.00.25.86001F.00501.1.20.150.B.146 y  
2025.29.02.012.2.1.1.2.1.43.045.00250.2067.2.6.8.2.1.5.366.36601.4413.00.25.86001F.00501.1.20.150.D.146

En ese sentido, "las partes" se obligan a:

- a) "DIF Municipal" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el programa sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF Jalisco", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025





**QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO".**- Para la aplicación del presente Instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el *Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, apartado 1.2 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025*, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar, considerando lo establecido en la Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar RÓP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



**Unidad de Atención a Población Vulnerable  
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario**

DJ-CONV-COOR-178/2025

**Sistema DIF Atotonilco El Alto**

**Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025**

- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS
- Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.



**Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025**

- Designar y proporcionar el nombre de la persona que fungirá como promotor (a) municipal para la coordinación y operación del proyecto en el municipio.
- Convocar, en coordinación con el promotor municipal y/o estatal, a los beneficiarios y las beneficiarias para que asistan y participen en las sesiones de trabajo, así como en las actividades del proyecto.
- Establecer los lugares, fechas y horarios en los que se llevan a cabo las actividades.
- Brindar la información que solicite la Dirección de Fortalecimiento Municipal a través del personal de las jefaturas de zona, como parte de las acciones de supervisión.
- Presentar al SEDIF, a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, la documentación comprobatoria.
- De no existir el interés de la comunidad por continuar el trabajo del Programa Salud y Bienestar Comunitario, presentar al SEDIF acta de baja del grupo, con las firmas respectivas requisitadas.
- Dar seguimiento a las consideraciones establecidas en la EIASADC para llevar a cabo la operación del programa por modalidad del grupo de desarrollo.
- Realizar la entrega correspondiente de los apoyos a los beneficiarios de los grupos de desarrollo comunitario que fueron programados, en coordinación con el SEDIF.
- Fortalecer los procesos de los grupos de desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la EIASADC.
- Integrar, presentar y resguardar el expediente de las acciones realizadas en los grupos de desarrollo comunitario atendidos, con forme lo establezca el SEDIF.
- Ejecutar el recurso que le sea transferido, única y exclusivamente para los fines que fue destinado de acuerdo a lo programado, así mismo una vez recibido el recurso, tendrá que realizar la comprobación del gasto conforme a lo estipulado en el convenio.
- De no apegarse a la normatividad establecida del Programa, el SMDIF, deberá de reintegrar el recurso.
- Elaborar y presentar Padrón de las personas registradas, según lo estipule el SEDIF y la normatividad establecida.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-** "Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA**", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 28, numeral II, inciso a), del PEF 2025. Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 5 imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "**DIF Jalisco**"





**Unidad de Atención a Población Vulnerable  
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario**

DJ-CONV-COOR-170/2025

**Sistema DIF Atotonilco EL ALTO**

y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "las partes" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF Jalisco", a la persona titular de la *Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal*.
- b) Por el "DIF Municipal", a la persona titular de la *Dirección General*.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.-** "Las partes" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025





**DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "las partes" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El Instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-**



Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



**DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.-**

El SMDIF, en coordinación con el personal del DIF Jalisco definirán las fechas de entrega de los apoyos, para que de forma coordinada sean entregados a los grupos de desarrollo comunitario. El SMDIF elaborará los formatos enlistados en las Reglas de Operación, en los que se especificarán los artículos entregados y/o capacitaciones realizadas (conforme aplique), a fin de que la población beneficiaria firme la recepción de los apoyos a entera satisfacción.

**DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.-**

No aplica porque el programa es gratuito.

**DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.-** "Las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula DÉCIMO NOVENA del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** "Las partes" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-** "Las partes", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025



prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

**VIGÉSIMA. COMPETENCIA.-** "Las partes" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.

Leído que fue el presente convenio, lo firman "las partes", por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y otro ejemplar en poder del "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco**.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025

"DIF Jalisco"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General del SEDIF

"DIF Municipal"

C. Imelda Sánchez Reynoso  
Director/a General



**SISTEMA DIF MUNICIPAL  
ATOTONILCO EL ALTO**

TESTIGOS

Lic. Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña  
Subdirectora General de Desarrollo  
Comunitario y Apoyo Municipal  
"DIF Jalisco"

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos  
Director Jurídico  
"DIF Jalisco"



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



Unidad de Atención a Población Vulnerable  
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

DJ-CONV-COOR-178/2025  
Sistema DIF Atotonilco El Alto

### Anexo No. 1

Proyecto No. 146  
**"Programa de Salud y Bienestar Comunitario"**  
(PSBC)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL ALTO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TEMA DE CAPACITACIÓN	MONTO POR CAPACITACIÓN	PROYECTO	COSTO PROGRAMADO DEL PROYECTO COMUNITARIO	TOTAL POR MUNICIPIO
Atotonilco el Alto	Josefino	N/A	N/A	Ampliación al Proyecto de Repostería	\$100,000.00	\$100,000.00

Nota: para el cumplimiento de los compromisos al presupuesto otorgado, se adjuntará por parte del personal de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, la carta descriptiva de las capacitaciones, proyectos e insumos mínimos a ser adquiridos, según aplique para cada localidad.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 - Ejercicio 2025

*[Handwritten Signature]*  
HELENA SANCHEZ REYES  
DIRECTORA GENERAL



